

COOPERATIVA DE LA AVIACIÓN CIVIL COLOMBIANA – COOPEDAC ESPECIALIZADA EN AHORRO Y CRÉDITO

ACUERDO No. 415
(28 DE MAYO DE 2025)

“Por medio del cual se reglamenta la actividad recreativa de BOLOS COOPEDAC 2025”

El Consejo de Administración de **COOPEDAC**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el CAPÍTULO 6. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA, artículo 64 numeral 2 del Estatuto de la Cooperativa de la Aviación Civil Colombiana, **COOPEDAC** establece, “entre las funciones del Consejo de Administración las de Reglamentar y expedir la normatividad, tanto de carácter administrativo como de servicios, para el buen funcionamiento de **COOPEDAC**.”
2. Que se debe adelantar programas de recreación, deportes, cultura y turismo para asociados, sus familias y la comunidad.
3. Que se debe vigorizar la integración entre los asociados y su núcleo familiar, así como la realización de obras de servicio a la comunidad.
4. Que **COOPEDAC**, dispone del rubro del Comité de Deportes, Recreación y Actividades Culturales vigencia 2025, recursos destinados para la realización de actividades tendientes a la integración de todos sus asociados y asociadas que se encuentren al corriente de todas sus obligaciones, garantizándoles una amplia participación en las mismas.
5. Que para la celebración de esta actividad de **COOPEDAC**, se realizará un evento de integración de la base asociada, procurando la mayor participación de los asociados.
6. Que **COOPEDAC** velará por el patrimonio de su base asociada y su núcleo familiar, garantizando su crecimiento y así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida.
7. Que para desarrollar lo expuesto es pertinente reglamentar la aplicación de esta actividad “**BOLOS COOPEDAC 2025**”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Realizar, por intermedio del Comité de Deportes, Recreación y Cultural, la actividad Recreativa de **BOLOS COOPEDAC 2025**.

ARTÍCULO 2. La actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**, se realizará el día 25 de julio de 2025, en un horario de 7:00 a 10:00 p. m, en la bolera de Compensar ubicada en el CUR de la Avenida 68 No. 49 -A-47.

PARÁGRAFO: Con el fin de lograr el desarrollo de la logística del evento, se precisa que el horario de inicio de la actividad **BOLOS COOPEDAC 2025** es a las 7:00 p.m. en punto, una vez se dé inicio a la actividad, el equipo que no esté debidamente registrado al momento de iniciar la competencia no podrá participar y quedará descalificado.

ARTÍCULO 3. Participarán en este campeonato los equipos debidamente inscritos.

ARTÍCULO 4. La actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**, se realizará con un número máximo de veinte (20), cuya conformación puede ser de forma mixta.

ARTÍCULO 5. Cada equipo contará máximo con cuatro (4) jugadores, quienes deberán estar al día en todas sus obligaciones con **COOPEDAC** al 30 de junio de 2025. Esta condición será verificada por la Junta de Vigilancia. Jugador que se encuentre moroso en sus obligaciones será excluido de la planilla y el equipo podrá inscribir a quien lo reemplace hasta el 11 de julio. En caso de expirar este plazo de inscripción el equipo podrá participar con un mínimo de tres (3) jugadores y se entenderá que cada uno lanzará su respectiva línea.

PARÁGRAFO: Por ningún motivo se podrán inscribir personas que no sean asociadas a **COOPEDAC**.

ARTÍCULO 6. La inscripción de los equipos se realizará en las instalaciones de **COOPEDAC**, o a través del link Planilla de Inscripción de Bolos 2025 que se encontrará en la página web www.coopedac.com, a partir del 16 de junio al 11 de julio de 2025, previa expedición del comprobante de pago respectivo. En caso de completarse la inscripción de los 20 equipos antes de la fecha prevista se ampliará el cupo por una única vez hasta máximo 24 equipos. Cumplidas estas condiciones automáticamente finalizará la inscripción.

ARTÍCULO 7. Para tener el derecho a participar, cada equipo pagará un valor de inscripción consistente en ciento veinte mil pesos ML (\$120.000).

ARTÍCULO 8. El pago de inscripción se podrá cancelar en efectivo en las cajas de **COOPEDAC** o mediante consignación a la cuenta corriente No. **0096-6999-9964** de

Davivienda o pago por PSE. En caso de requerir crédito se podrá solicitar por medio de la línea COOPSOL.

ARTÍCULO 9. Si el pago se realiza mediante consignación o PSE, la copia de esta deberá ser enviada oportunamente al correo electrónico rjoya@coopedac.com, con el fin de la expedición del comprobante de pago respectivo. En cualquier caso, quien inscriba el equipo se someterá a lo establecido en el artículo 6 de este acuerdo.

ARTÍCULO 10. El valor de la inscripción incluye:

- Una opción de comida según planilla de inscripción por cada participante.
- Cuatro bebidas por equipo (agua o gaseosa).
- Alquiler de calzado para cada integrante de los equipos.
- Distintivo.

PARÁGRAFO. Los consumos adicionales de bebidas y alimentación diferentes a los señalados en este artículo serán asumidos por cada uno de los asociados o asistentes al evento, por la cual **COOPEDAC** no se hará responsable.

ARTÍCULO 11. La actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**, se jugará de acuerdo con el número de equipos inscritos, de los cuales los cuatro mejores puntajes serán los equipos que jugarán la eliminatoria al primer, segundo, tercero y cuarto puesto.

PARÁGRAFO: se premiará al mejor puntaje femenino y masculino del torneo.

ARTÍCULO 12. Cada equipo podrá iniciar la partida con un mínimo de tres (3) jugadores, después de cinco (5) minutos de iniciada la partida no podrá ingresar ningún otro jugador.

ARTÍCULO 13. En concordancia con el Estatuto Vigente, **COOPEDAC** podrá imponer a los asociados participantes las siguientes sanciones:

- a. Amonestación Pública.
- b. Exclusión de la Actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**.
- c. Las demás que contemple la normatividad cooperativa interna y externa.

ARTÍCULO 14. Son causales de Amonestación Pública.

- a. Desacatar la disciplina impuesta por los organismos de Administración y Control de **COOPEDAC**.
- b. Actuar de forma no solidaria con los participantes de la Actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**.
- c. Asumir conductas descorteses durante el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 15 Son causales para la exclusión de la Actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025**:

- a. Entorpecer deliberadamente el desarrollo de la actividad.
- b. Asumir conductas agresivas durante el desarrollo del evento.
- c. Ser reiterativo en las causales que dan lugar a la amonestación pública.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas o no controladas.

ARTÍCULO 16. La Actividad de **BOLOS COOPEDAC 2025** incluye un plan de premios, discriminado de la siguiente manera:

PREMIACIÓN ACTIVIDAD DE BOLOS COOPEDAC 2025

Posiciones	Premio	Valor
Primer puesto	TROFEO	\$500.000
Segundo puesto	TROFEO	\$400.000
Tercero puesto	TROFEO	\$300.000
Cuarto puesto	TROFEO	\$200.000
Mejor Puntaje Femenino	MEDALLA	\$300.000
Mejor Puntaje Masculino	MEDALLA	\$300.000

PARÁGRAFO. Esta actividad será divulgada por las redes sociales y medios que **COOPEDAC** disponga, con el ánimo de dar alcance y realce a nuestro compromiso social, en especial a las actividades deportivas y culturales.

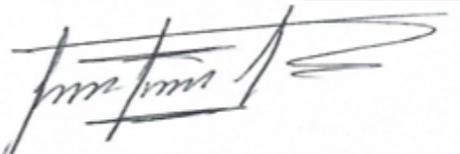
ARTÍCULO 17. Se incluirá dentro del campeonato como factores de participación, motivación e incentivo lo siguiente:

COOPEDAC podrá seleccionar a los mejores jugadores, que puedan representar a la cooperativa en eventos que surjan como campeonatos interempresariales dentro del sector cooperativo, el cual será informado de manera oportuna.

ARTÍCULO 18. Si se llegaran a presentar dudas en la interpretación del presente acuerdo o en su aplicación, éstas serán resueltas por el Comité de Deportes, Recreación y Actividades Culturales de **COOPEDAC**.

ARTÍCULO 19: El presente Acuerdo fue leído, discutido y aprobado en Reunión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el día 28 de mayo del 2025, según consta en el Acta 393.

CONSEJO DE ADMINISTRACION:



BELARMINO CARREÑO BLANCO
Presidente



GERARDO ALEJANDRO ALAVA NIÑO
Secretario